

	CRITERIOS	Ponderaciones
1	Experiencia docente de la entidad.	8%
2	Idoneidad del profesorado.	10%
3	Idoneidad de la acción formativa a impartir.	8%
4	Presupuesto de la acción formativa.	10%
5	La inclusión de nuevas tecnologías.	10%
6	La posibilidad de emisión de títulos homologados.	18%
7	Importe de la matrícula propuesta.	18%
8	Métodos de captación de alumnos y, en particular, los procedentes del entorno fronterizo de Melilla.	18%
Suma de las ponderaciones		100%

Artículo 9. Resolución.

1. Finalizada la fase de instrucción, Proyecto Melilla S.A. dictará resolución, a través de su Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación, en la que se expresará el solicitante o la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir de la fecha de término del plazo para presentar solicitudes a la presente convocatoria pública.

3. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 10. De la financiación de los cursos y del sistema de matrículas.

Los cursos se financiarán:

Mediante la subvención aprobada y justificada ante Proyecto Melilla, SA, que cubrirá exclusivamente los costes directos de formación especificados como elegibles en el artículo 4º.2.

Mediante el cobro al alumnado de matrículas de inscripción a los cursos, las cuales serán cobradas directamente por la entidad colaboradora y que cubrirán el resto de costes de formación no determinados como elegibles en el artículo 4º.2 y, por tanto, no subvencionables de acuerdo con la presente convocatoria.

Proyecto Melilla, establecerá un sistema de becas para las acciones formativas de postgrado, cuyos criterios serán aprobados por el Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación, cuyo objeto será minorar el coste de los gastos de matriculación de los alumnos. Este sistema contemplará, en todo caso, aspectos sociales y académicos de los alumnos solicitantes.

El importe de dicha beca se abonará, en acción sustitutoria del alumno, a la entidad que imparta el curso, de tal manera que no vea mermada sus fuentes de financiación, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El pago de la matrícula, lo realizará el alumno por anticipado (o Proyecto Melilla, SA en su acción sustitutoria), por partes iguales y para cada módulo igual o inferior a las 300 horas de docencia.

2. El abandono del curso por parte del alumno conllevará la anulación automática de la beca restante de pago, o la subvencionada para la financiación de la matrícula que debiera abonar, en su caso, Proyecto Melilla, SA.